

da en una actividad laboral de la misma familia profesional que la especialidad solicitada y que suponga, al menos, media jornada laboral durante un periodo de tres meses. Los solicitantes presentarán una memoria con el detalle de las inserciones laborales conseguidas en la programación del año anterior.

c) Idoneidad y experiencia acreditada de los centros y entidades de formación donde se desarrollarán las acciones: hasta un máximo de 15 puntos. Esta valoración se concretará en un informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, según el siguiente baremo:

i. Idoneidad y experiencia en la impartición de la misma especialidad que la solicitada:

1. Muy buena: 8 puntos.
2. Buena: 5 puntos.
3. Regular: 2 puntos.
4. Mala: -1 punto

ii. Idoneidad y experiencia en la impartición de otras especialidades:

1. Muy buena: 7 puntos.
2. Buena: 4 puntos
3. Regular: 1 punto
4. Mala: -2 puntos

d) Actualización de instalaciones y equipamientos: hasta un máximo de 10 puntos.

e) Compromiso de realización de las prácticas profesionales en las empresas como parte integrante del desarrollo de la acción formativa: hasta un máximo de 15 puntos. En esta valoración se tendrá en cuenta el informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones sobre la experiencia del beneficiario en este apartado en las programaciones de los dos años anteriores, según el siguiente baremo:

i. Compromiso para la presente convocatoria: 10 puntos.

ii. Experiencia buena en los dos años anteriores: 5 puntos.

iii. Experiencia mala en los dos años anteriores: -5 puntos.

f) Calidad de las acciones formativas.: hasta un máximo de 15 puntos. Esta valoración se concretará

en un informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, según el siguiente baremo:

- i. Muy buena: 15 puntos.
- ii. Buena: 10 puntos.
- iii. Regular: 5 puntos.
- iv. Mala: 0 puntos.
- v. Muy mala: -15 puntos.

2. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, la selección se realizará según los siguientes criterios de adjudicación:

a) El valor absoluto de la puntuación final determinará la ordenación de mayor a menor puntuación de las acciones formativas a aprobar, siempre referidas a las especialidades incluidas en el Anexo VIII, hasta agotar el presupuesto asignado. Se desestimarán las solicitudes que no se ajusten a la oferta de programación de acciones a realizar prevista en esta Resolución.

b) Si la adjudicación de acciones formativas a un centro colaborador supera la capacidad formativa del mismo, se adjudicarán dichos cursos a los centros que corresponda según el orden de puntuación obtenido.

c) Si una vez aplicados los criterios de valoración varias solicitudes obtienen la misma puntuación se ordenarán, a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el punto 1 c), de este número undécimo. De persistir el empate, se adjudicarán según la antigüedad en la homologación de la especialidad.

d) Se desestimarán las solicitudes de aquellos centros y entidades de formación con incumplimientos y anomalías graves en las obligaciones contraídas en el desarrollo de la programación de acciones formativas impartidas en el ejercicio anterior.

Duodécimo. Instrucción del procedimiento.

1. La Subdirección Provincial de Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar